

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a 132 KV. de tensión, que enlazará la E. T. de Sagunto de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con la celda correspondiente de la E. T. de la fábrica de Cementos Asland, con la finalidad de reforzar el suministro de energía eléctrica a 132 KV., destinado a la citada fábrica situada en término municipal de Sagunto (Valencia).

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas que soportarán cuatro circuitos, dos de ellos a 132 KV., pertenecientes a la línea objeto de esta autorización, uno con destino a la fábrica de cemento y el otro, para un futuro destino. Los otros dos circuitos a 66 KV., sustituirán los apoyos 3 al 10 de la línea actualmente en servicio, «Sagunto-Altos Hornos del Mediterráneo», aislamiento, por medio de aisladores de cadena.

La modificación del trazado de la línea a 66 KV., ha sido impuesta por el Ministerio de la Vivienda, en evitación de su paso por el polígono industrial, continuando por su actual tendido hasta la E. T. de «Altos Hornos».

Los conductores de los circuitos a 66 KV. serán de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La longitud total de la línea será de 2,013 kilómetros.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán en toda su longitud, dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

1133

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., doble circuito, y otras dos de derivación de la anterior, simple circuito, que se construirán con conductores de aluminio-acero «Finch» de 636,5 milímetros cuadrados de sección; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por cadenas de aisladores. El tramo de doble circuito tendrá su origen en la subestación transformadora «Ali» y su final en el apoyo número 17 de la línea que, en su día, llegará a la futura subestación transformadora de «Vitoria»; tendrá una longitud de 4.758,5 metros. Del apoyo número 8 de este primer tramo, partirá una derivación de 197 metros, que enlazará con la actual subestación de «Abadiano» en su apoyo número 8, y del apoyo número 12 del citado primer tramo partirá otra derivación de 1.237 metros que enlazará con el apoyo T-18 de la línea a la subestación de «Gamarra». Estas derivaciones serán de características análogas a la principal, pero de un solo circuito.

Para protegerlas de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán cables de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno. Su finalidad será la de modificar el actual trazado de la línea que enlaza las subestaciones

de «Ali»-«Gamarra» y «Abadiano», a solicitud del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria con motivo de construcción del polígono urbano de Lacua.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

1134

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

777. «Cuatro Amigos». Caolín. 270. Uña, Valdecabras y Cuenca.  
781. «Ampliación a Cuatro Amigos». Caolín. 142. Uña y Valdecabras.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 10 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

1135

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de labores de la expropiación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de conciertos, suscrita en Madrid, el día 26 de diciembre de 1975, por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 14 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, 5.480-2.